



GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

No.48

Edición: JULIO 31 de 2012

Junta Metropolitana

ENRIQUE ANTONIO VAZQUEZ ZULETA

ALCALDE DE PEREIRA

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO

ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

NELSON DE JESUS PALACIOS VASQUEZ

ALCALDE DE LA VIRGINIA

CARLOS ALBERTO BOTERO LOPEZ

GOBERNADOR DE RISARALDA

GILDARDO CASTRO EUSE

REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

GABRIEL GUSTAVO RENGIFO LEON

REPRESENTANTES CONCEJOS MUNICIPALES

DE DOSQUEBRADAS Y LA VIRGINIA

HENRY RINCON ALZATE

DIRECTOR



EXTRAORDINARIA

Contenido

DECRETO MUNICIPAL No.616/27/07/12

04



DECRETO MUNICIPAL



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

-3-

27 JUL 2012

616

**DECRETO NÚMERO
POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA LA
CONSERVACION DEL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE
PEREIRA.**

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 literal b numeral 1 de la Ley 1551 de 2012, el literal C del artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 del 2010 y,

CONSIDERANDO

Que es deber constitucional y legal del Alcalde como jefe de Policía y primera autoridad política del Municipio, adoptar las medidas que permitan garantizar el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana, las cuales deben estar enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico que rige el estado Colombiano.

Que la Constitución Política establece en su Artículo 2º que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 29 literal b numeral 1 de la Ley 1551 de 2012 faculta al Alcalde para dictar medidas tendientes a la conservación del orden público en el municipio.

Que con ocasión de la visita del señor Presidente de la República de Colombia Dr. JUAN MANUEL SANTOS CALDERON el día 31 de julio de 2012, con el objeto de asistir a diferentes actos protocolarios en la ciudad de Pereira, se hace indispensable adoptar las medidas pertinentes, con el fin de evitar situaciones que puedan perturbar el orden público y poner en peligro la integridad personal, la tranquilidad y seguridad de la comunidad.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Decretar la alerta amarilla en el área urbana y rural del Municipio de Pereira en los Hospitales, Clínicas, Centros de Salud, Organismos de Socorro (Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil) y demás instituciones, quienes deberán prestar sus servicios sin costo alguno en caso de presentarse alguna emergencia; a partir de las seis (6:00) de la mañana del día martes 31 de Julio del 2012 hasta las (12:00) doce de la noche del mismo día.

ARTICULO SEGUNDO: Prohibir la circulación de vehículos que transporten gas propano en cilindros y carro tanques dentro del área urbana y rural del Municipio de Pereira, a partir de las seis (6:00) de la mañana del Martes 31 de Julio del 2012 hasta las doce (12:00) de la noche del mismo día.

ARTICULO TERCERO: Prohibir la circulación de vehículos que transportan materiales, escombros y trasteos en el área urbana y rural del Municipio de Pereira, a partir de las 06:00 horas de la mañana del día martes 31 de julio 2012 hasta las (12:00) doce de la noche del mismo día.

Carrera 7ª N° 18-55 – 4º Piso -Telefono 3248073 – 3248068



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

-3-

616

27 JUL 2012

**DECRETO NÚMERO
POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA LA
CONSERVACION DEL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE
PEREIRA.**

ARTICULO CUARTO: Prohibir el parqueo de todo tipo de vehículos a partir de las diez (10:00) de la mañana del día martes 31 de Julio del 2012 en el sector del Aeropuerto Matecaña y zonas aledañas a menos de 500 metros a la redonda en donde haga presencia el señor Presidente de la República hasta las diez (10:00) de la noche del mismo día.

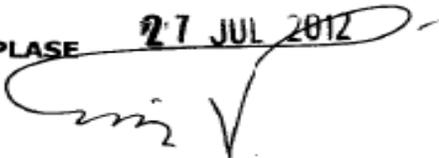
ARTICULO QUINTO: Quien infrinja las disposiciones contenidas en los artículos segundo, tercero y cuatro del presente Decreto, se le inmovilizará el vehículo y se hará acreedor a una multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV), de acuerdo a lo establecido por la Infracción C-14 Literal C) del Artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 21, Ley 1383 de 2010.

ARTICULO SEXTO: La Policía Nacional y el Instituto Municipal de Transito de Pereira ejercerá las funciones de control para el cumplimiento de lo ordenado en el presente decreto.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

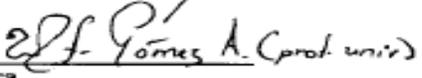
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

27 JUL 2012


ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA
Alcalde de Pereira.


JUAN CARLOS VALENCIA MONTOYA
Secretario de Gobierno Municipal


EMILIO ANTONIO GRAJALES DIOS
Secretario Jurídico.

Revisión Legal: 
Secretaria Jurídica

Proyecto y reviso: Blanca Disney Marín Herrera- Profesional Especializado.

Carrera 7ª N° 18-55 - 4º Piso - Teléfono 3248073 - 3248068

**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO JEFE ADMINISTRATIVO (e)
DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE**

CERTIFICA QUE:

La Gaceta Metropolitana extraordinaria, Número 48 correspondiente a la fecha 31 de Julio de 2012, fue revisada y se tuvieron a la vista todos los documentos originales con sus respectivas firmas, los cuales reunieron los requisitos necesarios para su publicación.

Para constancia, se firma a los Treinta y Uno (31) días del mes de Julio de Dos Mil Doce (2012).

LUIS FERNANDO ZAPATA MARIN

Elaboró: **MARY SOLER VINASCO ARICAPA**
Contratista - GACETA

Revisó: **LUIS FERNANDO ZAPATA MARIN**